Constancia: le informo señora Juez que, dentro del presente proceso ejecutivo, el apoderado de la parte demandante presentó escrito mediante el cual solicita la terminación del asunto por pago total de las obligaciones, quien cuenta con facultad para recibir (Cfr. Pág. 14, Archivo 2° y, archivo 13°, C01). Revisado el expediente no existe embargo de remanentes (Cfr. Archivo 28, C02). A Despacho para proveer.

Medellín, 18 de agosto de dos mil veintitrés

Juanita Zuluaga Gil
Oficial mayor

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de agosto de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00580
Asunto: termina proceso por pago

Atendiendo a la constancia que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por **Scotiabank Colpatria S.A., en contra de la demandada Eugenio De Jesús Rodríguez Gutiérrez,** por pago total de las obligaciones.

2. No se ordena el levantamiento de medidas cautelares decretadas. Esto en tanto que las medidas fueron levantadas desde el 3 de agosto de 2023.

3. No se ordena el desglose de la demanda y sus anexos a la parte demandante toda vez que ella fue presentada de forma digital y el Juzgado no se encuentra en posesión de algún documento físico ni original para su devolución, siendo innecesario algún trámite adicional.

Jz

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 22 de agosto *de 2023,*
en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68825a3ced2c531fbaff363fd985822feafda10aff5cd9b71cc76d615574e12a**

Documento generado en 18/08/2023 11:53:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica